UAEM | Universidad Autónoma del Estado de México

GACETA Universitaria

Órgano Oficial de Publicación y Difusión

Núm. 232, Octubre 2014
Época XIV, Año XXIX, Toluca, México

Secretaría de Rectoría

UAEM | Universidad Autónoma del Estado de México

DIRECTORIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
RECTOR

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca
SECRETARIO DE DOCENCIA

Dra. en Est. Lat. Ángeles Ma. del Rosario Pérez Bernal
SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
SECRETARIO DE RECTORÍA

M. en E. P. D. Ivett Tinoco García
SECRETARIA DE DIFUSIÓN CULTURAL

M. en Com. Ricardo Joya Cepeda
SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

M. en E. Javier González Martínez
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Sentíes
SECRETARIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
ABOGADO GENERAL

Lic. en Com. Juan Portilla Estrada
DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA

Lic. en D. Jorge Bernaldez García
SECRETARIO TÉCNICO DE LA RECTORÍA

M. en A. Emilio Tovar Pérez
DIRECTOR GENERAL DE CENTROS UNIVERSITARIOS UAEM Y UAP

M. en A. Ignacio Gutiérrez Padilla
CONTRALOR UNIVERSITARIO

Profr. Inocente Peñaloza García
CRONISTA

Fecha de publicación:
19 de noviembre de 2014

DIRECTORIO
GACETA UNIVERSITARIA

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
DIRECTOR

M. en D. Luis Enrique Parra Alva
COORDINADOR GENERAL

C.D. Adriana Ivonne Gómez López
EDITORA

Dirección General
de Comunicación Universitaria
ANUNCIOS
FOTOGRAFÍAS

Lic. en D.G. Nadia Isabel
Velázquez Osorio
DIAGRAMACIÓN E
INFOGRAFÍAS

Mónica Carbajal Morón
COLABORADORA

CONTENIDO

Acta de acuerdos del H. Consejo Universitario de la sesión ordinaria del día 26 de septiembre de 2014 5

Acta de acuerdos del H. Consejo Universitario de la sesión extraordinaria del día 13 de octubre de 2014 6

Dictámenes que rinden las Comisiones del H. Consejo Universitario respecto de:

Solicitudes de licencia

Maestro Alejandro Higuera Zimbrón 8

Maestra Erika Rivera Gutiérrez 10

Recurso de inconformidad de la Mtra. en Psic. Violeta Janeth González Nava, respecto del otorgamiento de la presea “Ignacio Manuel Altamirano” versión 2014 12

Propuesta para otorgar el reconocimiento Profesor Emérito al Lic. Ignacio Pichardo Pagaza 15

Otorgamiento de la Nota al Cumplimiento Administrativo 2014 17

Otorgamiento de la Nota al Servicio Universitario 2014 21

Proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el año 2015 25

Estados financieros de la Universidad Autónoma del Estado de México, correspondientes al tercer trimestre julio, agosto y septiembre del ejercicio fiscal 2014 27

Designación del auditor externo que tendrá a su cargo la auditoría externa de la Universidad Autónoma del Estado de México para el ejercicio 2014 29

Desafectación del catálogo del patrimonio de la Universidad Autónoma del Estado de México equipos de cómputo 31

Convenios

Convenio general de colaboración entre el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Universidad Autónoma del Estado de México 33

Convenio de colaboración entre el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y la Universidad Autónoma del Estado de México 41

Convenio de colaboración entre la Universitat Politécnica de Valencia y la Universidad Autónoma del Estado de México 46

Acuerdo de intercambio estudiantil entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad de Chile 52

Acuerdo de cambio de domicilio de la Dirección de Información Universitaria 57

Acuerdo por el que se instituye el primer lunes de octubre "Día de la Transparencia Universitaria" 59

Aviso de privacidad 62

ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014

1. Se aprobó el orden del día.

2. Se aprobó el acta de acuerdos de la sesión ordinaria del 29 de agosto de 2014.

3. Se tomó protesta reglamentaria a nuevos consejeros universitarios: al Dr. Héctor Serrano Barquín y Mtro. Gabriel Castañeda Díaz, representantes propietario y suplente respectivamente, del personal académico de la Facultad de Arquitectura y Diseño; y Lic. Jesús González Ramírez, representante propietario del personal académico de la Facultad de Derecho.

4. Se designó al doctor en Derecho Ricardo Colín García director del Centro Universitario UAEM Texcoco, por el periodo legal del 26 de septiembre de 2014 a septiembre de 2018.

5. Se designó al maestro en Derecho Andrés Jaime González director del Centro Universitario UAEM Valle de Teotihuacan, por el periodo legal del 26 de septiembre de 2014 a septiembre de 2018.

6. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la solicitud de licencia con goce de sueldo de la Mtra. Margarita Aurora Caballero Gastélum, presentada por la Facultad de Lenguas.

7. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la no concesión de licencia con goce de sueldo de la Mtra. Yesenia García Zepeda, presentada por la Facultad de Enfermería y Obstetricia.

8. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la solicitud de prórroga de licencia con goce de sueldo del Mtro. Leobardo de Jesús Almonte, presentada por la Facultad de Economía.

9. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto al Plan de Desarrollo 2014-2018 de la Facultad de Ciencias de la Conducta.

10. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión del Mérito Universitario, respecto al otorgamiento de la distinción Doctor Honoris Causa al Dr. Jerzy Makowsky, presentado por las facultades de Geografía y Planeación Urbana y Regional.

11. Se turnaron a la Comisión del Mérito Universitario los siguientes documentos:

    - Recurso de inconformidad de la Mtra. Violeta Janeth González Nava, egresada de la Maestría en Psicología de la Facultad de Ciencias de la Conducta.

    - Otorgamiento del reconocimiento Profesor Emérito al Lic. Ignacio Pichardo Pagaza, propuesto por las facultades de Ciencias Políticas y Sociales, Geografía, y Planeación Urbana y Regional, así como por el

Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales.

12. Se turnó a la Comisión de Legislación Universitaria el siguiente documento:

    - Propuesta para reformar diversos artículos del Reglamento Interno de la Facultad de Medicina, presentada por la Oficina del Abogado General.

13. Se turnaron a la Comisión de Finanzas y Administración los siguientes documentos:

    - Proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio 2015, presentado por la Secretaría de Administración.

    - Estados financieros correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2014, presentados por la Secretaría de Administración.

    - Desincorporación del equipo de cómputo, presentada por la Secretaría de Administración.

ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2014

1. Se aprobó el desplegado de agradecimiento al Gobernador Constitucional del Estado de México Dr. en D. Eruviel Ávila Villegas por el decreto del Ejecutivo del Estado en el que se declara la inhumación de los restos del Lic. Juan Josafat Pichardo Cruz en la Rotonda de las Personas Ilustres.

Cinco décadas,
Ciudad Universitaria

Rectoría

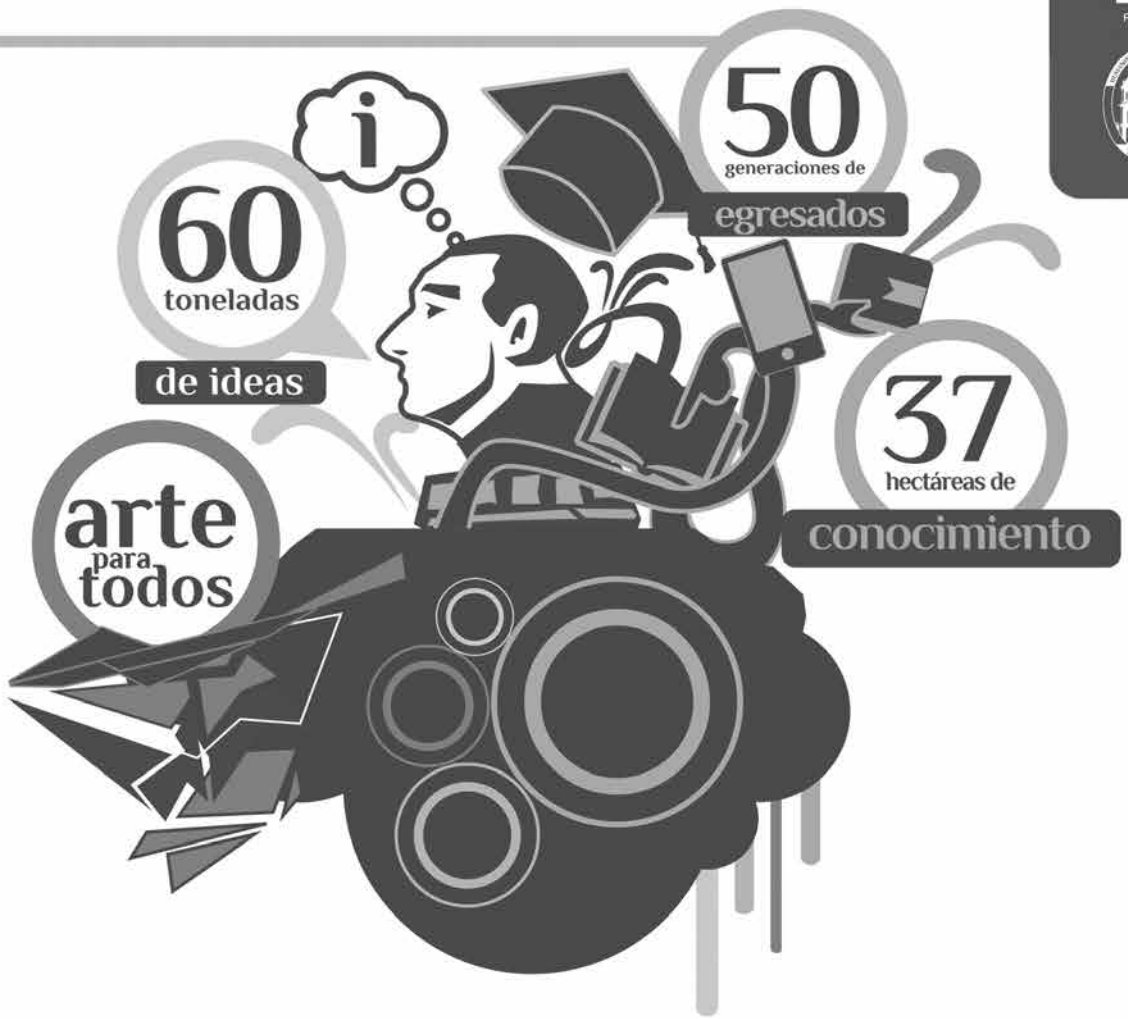

Ciudad Universitaria se inauguró el 5 de noviembre de 1964 sobre el terreno donado por el entonces gobernador del Estado de México, Gustavo Baz Prada. Inició actividades con sólo tres facultades: Ingeniería, Comercio y Jurisprudencia; además, para uso y disfrute de los alumnos, se habilitó el Estadio Universitario. Cinco décadas más tarde se han sumado diversas facultades, espacios dedicados a la investigación, centros de enseñanza de idiomas, la Biblioteca Central, el Museo Universitario "Leopoldo Flores" y espacios administrativos.

Ciudad Universitaria es el semillero de talentos donde los jóvenes mexiquenses viven su sueño de transformar y contribuir en una sociedad donde el trabajo es el motor de cambio, y lo logran mediante el conocimiento y los valores. Así es la vida en CU.

#MiVidaEnCU

UAEM | Universidad Autónoma del Estado de México

8

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO ALEJANDRO HIGUERA ZIMBRÓN PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA Y EDUCACIÓN A DISTANCIA EN LA NOVA SOUTHEASTERN UNIVERSITY SCHOOL OF EDUCATION "ABRAHAM S. FISCHLER", ESTADO DE LA FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Alejandro Higuera Zimbrón:

- Es profesor definitivo de tiempo completo categoría "B" adscrito a la Facultad de Arquitectura y Diseño.
- Tiene una antigüedad de nueve años en nuestra Institución.
- Obtuvo el título de licenciado en Relaciones Internacionales por la Fundación Universidad de las Américas Puebla con un promedio general de 8.5.
- Obtuvo el grado de maestro en Ciencias por la Technische Universitat Munchen, Alemania, con un promedio general de 8.3.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de septiembre de 2014.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo al maestro Alejandro Higuera Zimbrón en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "B" durante el periodo comprendido del **6 de septiembre de 2014 al 28 de febrero de 2015** para realizar estudios de Doctorado en Educación con Especialidad en Tecnología Educativa y Educación a Distancia en la Nova Southeastern University School of Education "Abraham S. Fischler", estado de la Florida, Estados Unidos de América.

SEGUNDO. El Mtro. Higuera Zimbrón deberá entregar en la Facultad de Arquitectura y Diseño en el mes de enero de 2015, copia de la constancia de calificaciones, copia de la constancia de inscripción al siguiente semestre, informe de actividades, plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de investigación y escritura de tesis, todo avalado por su tutor académico; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de febrero de 2015.

TERCERO. El Mtro. Higuera Zimbrón deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados para firmar su carta compromiso dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel "Cuauhtémoc"
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Yoselin Karolina Trujillo Fuentes
Consejera alumna del Plantel "Cuauhtémoc"
de la Escuela Preparatoria

C. Andrea Castrejón Meza
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Iván Garduño Martínez
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

Toluca, México, 22 de octubre de 2014

10

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA ERIKA RIVERA GUTIÉRREZ, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA Y EDUCACIÓN A DISTANCIA EN LA NOVA SOUTHEASTERN UNIVERSITY SCHOOL OF EDUCATION "ABRAHAM S. FISCHLER", ESTADO DE LA FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Erika Rivera Gutiérrez:

- Es profesora definitiva de tiempo completo categoría "C" adscrita a la Facultad de Arquitectura y Diseño.
- Tiene una antigüedad de 18 años en nuestra Institución.
- Obtuvo el título de licenciada en Diseño Gráfico por la Universidad Autónoma del Estado de México con un promedio general de 9.4.
- Obtuvo el grado de maestra en Administración de Empresas por la Universidad Chapultepec, con un promedio general de 9.8.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de septiembre de 2014.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo a la maestra Erika Rivera Gutiérrez en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "C" durante el periodo comprendido del **6 de septiembre de 2014 al 28 de febrero de 2015** para realizar estudios de Doctorado en Educación con Especialidad en Tecnología Educativa y Educación a Distancia en la Nova Southeastern University School of Education "Abraham S. Fischler", Estado de la Florida, Estados Unidos de América.

SEGUNDO. La Mtra. Rivera Gutiérrez deberá entregar en la Facultad de Arquitectura y Diseño en el mes de enero de 2015, copia de la constancia de calificaciones, copia de la constancia de inscripción al siguiente semestre, informe de actividades, plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de investigación y escritura de tesis, todo avalado por su tutor académico; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de febrero de 2015.

TERCERO. La Mtra. Rivera Gutiérrez deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados para firmar su carta compromiso dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel "Cuauhtémoc"
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Yoselin Karolina Trujillo Fuentes
Consejera alumna del Plantel "Cuauhtémoc"
de la Escuela Preparatoria

C. Andrea Castrejón Meza
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Iván Garduño Martínez
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

Toluca, México, 22 de octubre de 2014

DICTAMEN DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD DE LA MTRA. EN PSIC. VIOLETA JANETH GONZÁLEZ NAVA, RESPECTO DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESEA "IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO", VERSIÓN 2014

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 2, fracción VIII, 11 y 21, fracción VI de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 27, fracción IV, 32, fracción III, 35, 53, 76 y 79 del Estatuto Universitario; 4, fracción III, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27 y 61 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario y en las bases de la Convocatoria para el Otorgamiento de la Presea "Ignacio Manuel Altamirano", versión 2014, y

CONSIDERANDO

Que la Convocatoria para el Otorgamiento de la Presea "Ignacio Manuel Altamirano", versión 2014 se publicó en la Gaceta Universitaria Número 226 de abril de 2014, con fecha de publicación el 23 de mayo de 2014.

Que el dictamen para el otorgamiento de la Presea "Ignacio Manuel Altamirano", versión 2014 se publicó en la Gaceta Universitaria Número 229 de julio de 2014, con fecha de publicación 3 de julio de 2014, y en dicho dictamen se acordó otorgar la presea a la M. en Psic. Yazmín Escobar Tapia, en la categoría de Estudios Avanzados del nivel de Maestría correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Conducta.

Que en fecha 4 de septiembre de 2014 la M. en Psic. Violeta Janeth González Nava presentó su recurso de inconformidad respecto del otorgamiento de la Presea "Ignacio Manuel Altamirano", versión 2014 en la categoría de Estudios Avanzados de Maestría de la Facultad de Ciencias de la Conducta, por considerar que le corresponde a ella la obtención de la presea.

Que en el artículo 61 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario establece que el recurso de inconformidad deberá ser presentado por escrito por aquel que se considere agraviado, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se haya publicado el dictamen en la Gaceta Universitaria, por lo que se tiene por presentado fuera del tiempo establecido, toda vez que la fecha límite era el 8 de julio de 2014.

Que la M. en Psic. Yazmín Escobar Tapia no pudo participar en la versión 2013, toda vez que el Consejo de Gobierno de la Facultad de Ciencias de la Conducta envío una trayectoria académica de fecha 25 de junio de 2013, misma que obra en el expediente y no contiene los créditos de la evaluación de grado, que se realizó 15 días anteriores a la emisión de dicha trayectoria (10 de junio de 2013), razón por la cual se aplazó su participación a la versión 2014.

Que la M. en Psic. Yazmín Escobar Tapia cuyo promedio general es de 10.0000 puntos, con calificación de 10.0 puntos en todas las asignaturas, presentó su evaluación de grado en fecha 10 de junio de 2013, por lo que debió recibir la presea IMA versión 2013 junto con la Mtra. Laura Antigoona Gómez Pineda, al encontrarse en situaciones similares en todos los criterios de desempate que señala el Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario y convocatoria respectiva.

Que la M. en Psic. Violeta Janeth González Nava solicita en su recurso participar en la versión 2014 de la presea IMA por ser el promedio más alto del ciclo escolar 2013-2014 con promedio general de 10.0 puntos, conforme a lo señalado en el certificado total

de estudios, con sólo una calificación de 9.8 puntos en la asignatura “Género y Familia”, por lo que el promedio sin redondear, conforme al Sistema de Control Escolar, y para los criterios de desempate es de 9.9833 puntos.

Que aun cuando el recurso de inconformidad es improcedente por el momento de su presentación la Comisión del Mérito Universitario sugiere que por su contenido y la verificación de hechos se considere el otorgamiento de la Presea “Ignacio Manuel Altamirano”, versión 2014 a la M. en Psic. Violeta Janeth González Nava por ser el promedio más alto del ciclo escolar 2013-2014 de los estudios avanzados del nivel maestría que se cursan en la Facultad de Ciencias de la Conducta.

Que la presea otorgada a la M. en Psic. Yazmín Escobar Tapia en 2014 sea considerada como parte de la versión 2013, toda vez que cumplió con todos los requisitos para su obtención conforme a lo señalado en el Estatuto Universitario, Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario y la Convocatoria para el Otorgamiento de la Presea “Ignacio Manuel Altamirano”, versión 2013.

Por lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en la legislación universitaria y considerando el párrafo tercero del artículo 3 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, se pone a consideración del pleno del H. Consejo Universitario el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Presea “Ignacio Manuel Altamirano”, versión 2014 en la categoría de Estudios Avanzados del nivel de Maestría de la Facultad de Ciencias de la Conducta, otorgada a la M. en Psic. Yazmín Escobar Tapia, será considerada como parte de la versión 2013, toda vez que es la que le corresponde conforme a lo señalado en la legislación universitaria.

SEGUNDO. Que se otorgue la Presea “Ignacio Manuel Altamirano”, versión 2014, a la maestra en Psicología Violeta Janeth González Nava, de la Maestría en Psicología, de la Facultad de Ciencias de la Conducta, con promedio general de 9.9833 puntos.

POR LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO

DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtra. Ivett Vilchis Torres
Directora del Plantel “Cuauhtémoc” de la Escuela Preparatoria

Mtra. Guadalupe Isela Garrido Vargas
Consejera profesora representante de los planteles de la Escuela Preparatoria

C. Alfredo Solano Villanueva
Consejero alumno de la Facultad de Humanidades

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de Geografía

Toluca, México, 23 de octubre de 2014

SORTEO GANA UAEM

más de 13 millones en 197 premios

Gana la educación pública y, con tu suerte ganamos todos

1er premio

Residencia amueblada con un valor mayor a $5'000,000.00

2do premio

Ford Mustang 2015 de $550,000.00

Tercer premio

45 Ford Ikon 2014 de $154,400.00

Cuarto premio

50 Monederos de $15,000.00

Quinto premio

100 iPad mini de $4,466.12

Puntos de venta para adquirir tus boletos: Oficina del "Sorteo UAEM" ubicada en Matamoros No. 701 Bis Segundo Piso. Col. Cuauhtémoc, Toluca, México. Teléfonos (722)4 81 17 50 al 79 ventas@sorteouaemex.mx • Edificio Histórico de Rectoría, en la Secretaría de Administración • Oficinas del FONDICT ubicadas en Carlos Hank González No. 248 esquina Pino Suárez • En Ciudad Universitaria en la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DTIC).

UAEM | Universidad Autónoma del Estado de México

FECHA DE SORTEO:
MARTES 16 DE DICIEMBRE DEL 2014
EMISIÓN: 130,000 BOLETOS
SEGOB: 20140503PS03

BOLETO: $300

HUMANISMO QUE TRANSFORMA

www.sorteouaemex.mx

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA PARA OTORGAR EL RECONOCIMIENTO PROFESOR EMÉRITO AL LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 2 fracción VIII, 11 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, 20, 21 fracción VI, 32, 37 fracción I y 38 del Estatuto Universitario, 3, 5, 8, 9, 10, 33 y 34 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario, la Comisión del Mérito Universitario, reunida en sesión ordinaria con el propósito de analizar y dictaminar la propuesta de los HH. Consejos de Gobierno de las facultades de Ciencias Políticas y Sociales, Geografía, Planeación Urbana y Regional y el Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales para otorgarle la distinción Profesor Emérito al Lic. Ignacio Pichardo Pagaza, y

CONSIDERANDO

Que su destacada trayectoria dentro de la función pública estatal aportó de forma significativa a su desempeño como docente en materia de administración pública.

Que ha sido profesor de la Universidad Autónoma del Estado de México desde 1988 en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales en la cátedra de Teoría de la Administración Municipal.

Que gracias a su iniciativa se creó el primer programa de posgrado en nuestra Universidad: la Maestría en Administración Pública.

Que durante su gestión como gobernador originó las reformas a la Ley Electoral del Estado de México, así como iniciativas de ley en materia ecológica, derechos humanos y orgánica municipal, y promovió la aprobación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Universitario Públicos del Estado de México y Municipios para salvaguardar la honradez, lealtad e imparcialidad y eficiencia en el actuar de los servidores del Gobierno del Estado de México.

Que durante su gubernatura se constituyó el Instituto de la Juventud y el Deporte del Estado de México.

Que ha sido catedrático de la Universidad Nacional Autónoma de México, y de El Colegio de México.

Que ha fungido como consejero, vicepresidente y presidente del Instituto Nacional de Administración Pública de México y ex vicepresidente y presidente del Instituto Internacional de Ciencias Administrativas, con sede en Bruselas.

Por lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en la legislación universitaria, se pone a consideración del pleno del H. Consejo Universitario el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Que se otorgue el Reconocimiento Profesor Emérito al Lic. Ignacio Pichardo Pagaza en razón de sus relevantes aportaciones a la administración pública, con especial énfasis en las políticas medioambientales, además de su amplia y pulcra trayectoria académica, política, administrativa y social.

SEGUNDO. Que la entrega del reconocimiento se realice en una ceremonia ex profeso, tal como se señala en el artículo 10 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.

POR LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtra. Ivett Vilchis Torres
Directora del Plantel "Cuauhtémoc" de la Escuela Preparatoria

Mtra. Guadalupe Isela Garrido Vargas
Consejera profesora representante de los planteles de la Escuela Preparatoria

C. Alfredo Solano Villanueva
Consejero alumno de la Facultad de Humanidades

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de Geografía

Toluca, México, 23 de octubre de 2014

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE LA NOTA AL CUMPLIMIENTO ADMINISTRATIVO 2014

Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 8, 9 10, 11, 20, 21 fracción VI y XII de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 3, 3 Bis, 4, 14, 15, 25, 26 31 fracción III, 37 fracción IV y 41 del Estatuto Universitario; 1, 3, 5 fracción IV, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario y las bases de la Convocatoria para el Otorgamiento de la Nota al Cumplimiento Administrativo 2014, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida mediante ley aprobada por la LI Legislatura del Estado de México y reconocida en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

Que además la Universidad fomenta y fortalece entre sus integrantes, los valores y principios connaturales a su ser y deber ser, siguientes: democracia, responsabilidad social, justicia, pluralismo, identidad, transparencia y rendición de cuentas.

Que la Universidad tiene la facultad de reconocer públicamente los méritos de superación, responsabilidad y creatividad, a los universitarios y a todas aquellas personas merecedoras de tal distinción que hayan realizado una labor eminente. Otorgará reconocimientos y estímulos a los integrantes de la comunidad universitaria que hayan destacado en su actividad institucional.

Que la Comisión del Mérito Universitario, reunida en sesión extraordinaria de fecha 27 de octubre de 2014, con el propósito de analizar y dictaminar las propuestas enviadas por los HH. Consejos de Gobierno de los organismos académicos y planteles de la Escuela Preparatoria, de los centros universitarios UAEM; y a sugerencia del Rector para los administrativos de las unidades académicas profesionales y los que dependen de la Administración Central, informa a esta máxima autoridad de la Universidad que, una vez analizados minuciosa y exhaustivamente los documentos probatorios de los candidatos para el otorgamiento de la Nota al Cumplimiento Administrativo 2014, y constatado el desarrollo de su labor administrativa en forma excepcional así como su honorabilidad, emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Que sea otorgada la Nota al Cumplimiento Administrativo 2014, a los siguientes trabajadores administrativos sindicalizados:

I. De los Planteles de la Escuela Preparatoria:

1. C. Guadalupe Ruth Méndez Martínez, del Plantel “Lic. Adolfo López Mateos” de la Escuela Preparatoria.

2. C. Roberto Becerril Martínez, del Plantel “Nezahualcóyotl” de la Escuela Preparatoria.

3. C. Iliana Adriana Rodríguez Cárdenas, del Plantel “Cuauhtémoc” de la Escuela Preparatoria.

4. P. Lic. en T. Adriana Mireya Dorantes Martínez, del Plantel “Ignacio Ramírez Calzada” de la Escuela Preparatoria.

5. C. Francisco Colín Conejo, del Plantel “Dr. Ángel Ma. Garibay Kintana” de la Escuela Preparatoria.

6. C. Guillermina Silva Torres, del Plantel “Dr. Pablo González Casanova” de la Escuela Preparatoria.

7. C. Fabiola Jorge Aguilar, del Plantel “Sor Juana Inés de la Cruz” de la Escuela Preparatoria.

8. C. Gregoria Rodríguez Rodríguez, del Plantel “Texcoco” de la Escuela Preparatoria.

9. Del Plantel “Isidro Fabela Alfaro” de la Escuela Preparatoria. Desierta.

II. De los Organismos Académicos:

1. C. María Ignacia Sánchez Jiménez, de la Facultad de Antropología.

2. C. Rosario Barrios Ruiz, de la Facultad de Artes.

3. C. Mónica Silvia Díaz Alarcón, de la Facultad de Arquitectura y Diseño

4. C. Leticia Enríquez Rodea, de la Facultad de Ciencias.

5. C. Gustavo Serrano Rojas, de la Facultad de Ciencias Agrícolas.

6. C. Amalia Mendoza Álvarez, de la Facultad de Ciencias de la Conducta.

7. Lic. en D. Susana Patricia Martínez Higuera, de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

8. C. Margarita de las Mercedes Hernández Vázquez, de la Facultad de Contaduría y Administración.

9. C. Juan Alejandro Rosas Jaimes, de la Facultad de Derecho.

10. C. María Cristina Sánchez Jasso, de la Facultad de Economía.

11. C. Florina Nava Mendoza, de la Facultad de Enfermería y Obstetricia.

12. Téc. Lab. Elda García Velasco, de la Facultad de Geografía.

13. Lic. en C.I.D. Teresa Beltrán Contreras, de la Facultad de Humanidades.

14. P. Lic. en A. Luis Gustavo Velázquez Bringas, de la Facultad de Ingeniería.

15. C. María Elvira Rodríguez Gómez, de la Facultad de Lenguas.

16. C. Jorge Mariano Díaz Rivera, de la Facultad de Medicina.

17. De la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. Desierta.

18. P. M.V.Z. José Asunción Hernández Vilchis, de la Facultad de Odontología.

19. C. María Cristina López Gutiérrez, de la Facultad de Planeación Urbana y Regional.

20. Téc. Ind. Luis Manuel Díaz Leal, de la Facultad de Química.

21. C. Carmen Enriqueta Santín Estrada, de la Facultad de Turismo y Gastronomía.

III. Escuela:

1. De la Escuela de Artes Escénicas. Desierta.

IV. De los Centros Universitarios UAEM:

1. C. Hilario Nava Sánchez, del Centro Universitario UAEM Amecameca.

2. Lic. en Plan. Ter. María Isabel Ramírez Alba, del Centro Universitario UAEM Atlacomulco.

3. Esp. en A. Neg. Irma Alvarado García, del Centro Universitario UAEM Ecatepec.

4. C. Ernesto Macedo Pérez, del Centro Universitario UAEM Temascaltepec.

5. Del Centro Universitario UAEM Tenancingo. Desierta.

6. C. Gregoria Gabriela Miranda Trujillo, del Centro Universitario UAEM Texcoco.

7. Téc. Asis. Ej. Yolanda Ramírez Luna, del Centro Universitario UAEM Valle de Chalco.

8. C. Candelario Brito Lugo, del Centro Universitario UAEM Valle de México.

9. C. Norma Angélica Borja Texocotitla, del Centro Universitario UAEM Valle de Teotihuacan.

10. C. Juan Gabriel Chávez Reyes, del Centro Universitario UAEM Zumpango.

V. De las Unidades Académicas Profesionales:

1. De la Unidad Académica Profesional Acolman. Desierta.

2. De la Unidad Académica Profesional Cuautitlán Izcalli. Desierta.

3. De la Unidad Académica Profesional Chimalhuacán. Desierta.

4. De la Unidad Académica Profesional Huehuetoca. Desierta.

5. De la Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl. Desierta.

6. C. María del Rocío Valdez Guerrero, de la Unidad Académica Profesional Tianguistenco.

VI. De los Institutos:

1. Téc. Lab. Laura Edith Martínez Contreras, del Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales.

2. C. Hilda Hilaria Vera Campuzano, del Instituto de Estudios sobre la Universidad.

VII. Dependencias de la Administración Central:

1. C. Justino Ramírez González, de la Secretaría de Administración.

2. De la Secretaría de Cooperación Internacional. Desierta.

3. C. Lorena Rojas Mercado, de la Secretaría de Difusión Cultural

4. C. María del Carmen Ruiz Villegas, Secretaría de Docencia.

5. Esp. en A.E.T. Rosa Luz Gómez López, de la Secretaría de Extensión y Vinculación.

6. C. Ma. del Carmen Almeyda Bolaños, de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

7. C. Reyna Dolores Venadero, de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional.

8. C. Aarón Antonio Toledano García, de la Secretaría de Rectoría.

9. C. Edith Trejo Chimal, Secretaría Técnica de la Rectoría.

10. De la Contraloría Universitaria. Desierta

11. C. Gilberto Garduño Alanís, de la Dirección General de Comunicación Universitaria.

12. De la Dirección General de Centros Universitarios UAEM y UAP. Desierta.

13. De la Oficina del Abogado General. Desierta.

VIII. De las asociaciones del personal académico y administrativo:

1. C. Luciano Ramírez Estrada, del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados al Servicio de la Universidad Autónoma del Estado de México.

2. Aux. Cont. Adelina María de la Luz Tadeo Lovera, Federación de Asociaciones Autónomas de Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

POR LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtra. Ivett Vilchis Torres
Directora del Plantel "Cuauhtémoc" de la Escuela Preparatoria

Mtra. Guadalupe Isela Garrido Vargas
Consejera profesora representante de los planteles de la Escuela Preparatoria

C. Alfredo Solano Villanueva
Consejero alumno de la Facultad de Humanidades

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de Geografía

Toluca, México, 27 de octubre de 2014

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE LA NOTA AL SERVICIO UNIVERSITARIO 2014.

Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 8, 9, 11 y 21 fracción XIII de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 3, 3 Bis, 4, 15, 25 y 31 fracción III del Estatuto Universitario; 1, 3 y 5 fracción V, 48 Bis, 48 Bis 1, 48 Bis 2, 49, 50, 51, 52 y 53 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario y las bases de la Convocatoria para el Otorgamiento de la Nota al Servicio Universitario 2014, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecido mediante ley aprobada por la LI Legislatura del Estado de México y reconocida en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

Que la Universidad impulsa y promueve los valores y principios entre sus integrantes, además de reconocer públicamente los méritos de entrega, lealtad, permanencia, arraigo, servicio de y para los universitarios, y a toda persona que cumpla con los elementos necesarios para ser merecedores de tal distinción, que hayan demostrado un compromiso personal y absoluto.

Que en el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017, dentro del apartado correspondiente a las Obligaciones del Quehacer Institucional se ha resaltado la actualización permanente de los lineamientos que rigen a nuestra Alma Máter, para dar cuenta de la pertinencia legal en cada actividad de la actual Administración, fortaleciendo el humanismo a través del reconocimiento a los integrantes de la comunidad universitaria.

Que la Comisión del Mérito Universitario, reunida en sesión extraordinaria de fecha 27 de octubre de 2014 con el propósito de analizar y dictaminar sobre las propuestas enviadas por los HH. Consejos de Gobierno de organismos académicos, planteles de la Escuela Preparatoria y de centros universitarios UAEM, y por parte del Señor Rector para los administrativos de confianza que dependen de la Administración Central, informa a esta máxima autoridad de la Universidad que, una vez analizados los currículum vítae de los postulados para recibir la Nota al Servicio Universitario 2014, así como constatado con los documentos probatorios fehacientes que cubren los requisitos, emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Que sea otorgada la Nota al Servicio Universitario 2014 por contar con al menos 10 años ininterrumpidos al servicio de la Universidad, haber desarrollado sus labores de forma excepcional, ser de reconocida honorabilidad, mostrar lealtad a la Institución con un expediente laboral intachable y demostrar un profundo arraigo de los principios y valores universitarios, a los siguientes trabajadores administrativos de confianza:

I. De los Planteles de la Escuela Preparatoria:

1. Del Plantel “Lic. Adolfo López Mateos” de la Escuela Preparatoria. Desierta.

2. Del Plantel “Nezahualcóyotl” de la Escuela Preparatoria. Desierta.

3. Del Plantel “Cuauhtémoc” de la Escuela Preparatoria. Desierta.

4. Del Plantel “Ignacio Ramírez Calzada” de la Escuela Preparatoria. Desierta

5. Del Plantel “Dr. Ángel Ma. Garibay Kintana” de la Escuela Preparatoria. Desierta.

6. Del Plantel “Sor Juana Inés de la Cruz” de la Escuela Preparatoria. Desierta.

7. P. Lic. en Cont. Zuly Pichardo López, del Plantel “Dr. Pablo González Casanova” de la Escuela Preparatoria.

8. Profr. Mario López Reyna, del Plantel “Texcoco” de la Escuela Preparatoria.

9. M. en D. Marco Antonio Dávila Abarca, del Plantel “Isidro Fabela Alfaro” de la Escuela Preparatoria.

II. De los Organismos Académicos:

1. De la Facultad de Antropología. Desierta.

2. Lic. en C.I.D. Verónica Ostria Mateos, de la Facultad de Artes.

3. De la Facultad de Arquitectura y Diseño. Desierta.

4. M. en E. Hipólito David Cortés Velázquez, de la Facultad de Ciencias.

5. De la Facultad de Ciencias Agrícolas. Desierta.

6. C. Jesús Othón Nava García, de la Facultad de Ciencias de la Conducta.

7. M. en A. P. Gob. Nadia Nancy Hernández Pichardo, de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

8. De la Facultad de Contaduría y Administración. Desierta.

9. C. Antonio Flores Alarcón, de la Facultad de Derecho.

10. Lic. en R.E.I. Esmeralda Herrera Romero, de la Facultad de Economía.

11. De la Facultad de Enfermería y Obstetricia. Desierta.

12. Lic. en Com. Int. Rubén Ochoa Mora, de la Facultad de Geografía.

13. Lic. Per. Com. Roberto Sverdrup Viniegra, de la Facultad de Humanidades.

14. Lic. en Cont. Salvador Vilchis Ovando, de la Facultad de Ingeniería.

15. De la Facultad de Lenguas. Desierta.

16. Lic. en Bib. María Guadalupe Ibarra Olvera, de la Facultad de Medicina.

17. De la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. Desierta.

18. C. Adriana Varinia Sánchez Bravo, de la Facultad de Odontología.

19. De la Facultad de Planeación Urbana y Regional. Desierta.

20. P. Lic. en Psic. Noé Millán Mercado, de la Facultad de Química.

21. De la Facultad de Turismo y Gastronomía. Desierta.

III. De la Escuela:

1. De la Escuela de Artes Escénicas. Desierta.

IV. De los Centros Universitarios UAEM:

1. Del Centro Universitario UAEM Amecameca. Desierta.

2. C. Ma. de Lourdes Cruz Téllez, del Centro Universitario UAEM Atlacomulco.

3. Lic. en Rel. T. Salvador Páramo Alvarado, del Centro Universitario UAEM Ecatepec.

4. Del Centro Universitario UAEM Temascaltepec. Desierta.

5. P. Quím. Víctor Manuel Díaz Vértiz, del Centro Universitario UAEM Tenancingo.

6. Del Centro Universitario UAEM Texcoco. Desierta.

7. Téc. Rocío Guillermina Flores Nasser, del Centro Universitario UAEM Valle de Chalco.

8. C. Irma López Aguilar, del Centro Universitario UAEM Valle de México.

9. C. Jaime César López Ceja, del Centro Universitario UAEM Valle de Teotihuacan.

10. Del Centro Universitario UAEM Zumpango. Desierta.

V. De las Unidades Académicas Profesionales:

1. Unidad Académica Profesional Acolman. Desierta.

2. M. en C. Ed. Marco Antonio García Reyes, de la Unidad Académica Profesional Cuautitlán Izcalli.

3. Unidad Académica Profesional Chimalhuacán. Desierta.

4. Unidad Académica Profesional Huehuetoca. Desierta.

5. Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl. Desierta.

6. Unidad Académica Profesional Tianguistenco. Desierta.

VI. De los Institutos:

1. Del Instituto de Estudios sobre la Universidad. Desierta.

2. Del Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales. Desierta.

VII. De las dependencias de la Administración Central:

1. C.P. María del Socorro Ávila Vilchis, de la Secretaría de Administración.

2. Lic. en D. José Luis Martínez Vilchis, de la Secretaría de Cooperación Internacional.

3. De la Secretaría de Docencia. Desierta.

4. Lic. en T. Norma Reyes Parrales, de la Secretaría de Difusión Cultural.

5. Lic. en D. Mónica Cruz Hernández, de la Secretaría de Extensión y Vinculación.

6. Lic. en A. E. Patricia Gómez López, de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

7. Ing. en Comp. Hugo Soto Barrera, de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional.

8. Lic. en C.I.D. Mario Alberto González Orozco, de la Secretaría de Rectoría.

9. De la Secretaría Técnica de la Rectoría. Desierta.

10. De la Contraloría Universitaria. Desierta.

11. Lic. en C. Com. Eugenia Guadalupe Juárez Serrano, de la Dirección General de Comunicación Universitaria.

12. Dra. en C.S. Janette Victoria Romero González, de la Dirección General de Centros Universitarios UAEM y UAP.

13. De la Oficina del Abogado General. Desierta.

VIII. De las asociaciones del personal académico y administrativo.

1. De la Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de la Universidad Autónoma del Estado de México. Desierta.

2. De la Federación de Asociaciones Autónoma del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México. Desierta.

POR LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtra. Ivett Vilchis Torres
Directora del Plantel "Cuauhtémoc" de la Escuela Preparatoria

Mtra. Guadalupe Isela Garrido Vargas
Consejera profesora representante de los planteles de la Escuela Preparatoria

C. Alfredo Solano Villanueva
Consejero alumno de la Facultad de Humanidades

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de Geografía

Toluca, México, 27 de octubre de 2014

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VII Y 38 DE LA LEY DE LA UAEM, ARTÍCULO 99 DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, Y 45 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL AÑO 2015, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. Que el proyecto de presupuesto de ingresos para el año 2015 contiene la estimación de los recursos financieros que la Universidad espera recaudar durante el año, de acuerdo a las modalidades previstas, tales como recursos ordinarios, recursos extraordinarios y recursos alternos (ingresos propios).

2. Que el proyecto de presupuesto de egresos contiene la estimación de los recursos para la ejecución de los programas operativos anuales considerando fondos para la operación normal de la Institución, así como recursos para proyectos de desarrollo que den cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan General de Desarrollo 2009-2021 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 de la UAEM. Todo ello organizado en capítulos correspondientes a Servicios Personales; Gasto Corriente; Ayudas Sociales (Becas); e Inversiones.

Con base en estos considerandos, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Que se apruebe el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio 2015 en los términos presentados en el documento respectivo.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtro. Alejandro Hernández Suárez
Director de la Facultad de Contaduría y Administración

Mtra. Elizabeth López Carré
Directora de la Facultad de Turismo y Gastronomía

C.P. Ramón de la Luz Sánchez
Consejero profesor de la Facultad de Contaduría y Administración

Dr. Luis Miguel Espinosa Rodríguez
Consejero profesor de la Facultad de Geografía

C. Gerardo Sánchez Vargas
Consejero alumno de la Facultad de Economía

C. Michelle Montserrat Caballero Becerril
Consejera alumna de la Facultad de Economía

C. Luis Eduardo Retama Arriaga
Consejero alumno del Plantel “Ignacio Ramírez Calzada” de la Escuela Preparatoria

C. José Luis Álvarez Escobar
Consejero alumno de la Facultad de Contaduría y Administración

Toluca, México, 27 de octubre de 2014

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 99 FRACCIÓN V DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. Que se han analizado los estados de posición financiera de la Universidad Autónoma del Estado de México al 31 de julio, al 31 de agosto y al 30 de septiembre de 2014, así como los estados de ingresos y egresos de los mismos periodos.

2. Que dichos análisis se efectuaron con base en indicadores financieros y en cuestionamientos particulares necesarios y de acuerdo a las circunstancias, con los responsables del área respectiva de la Secretaría de Administración.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone a este Cuerpo Colegiado que se aprueben los estados financieros correspondientes al tercer trimestre de 2014.

28

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtro. Alejandro Hernández Suárez
Director de la Facultad de Contaduría y Administración

Mtra. Elizabeth López Carré
Directora de la Facultad de Turismo y Gastronomía

C.P. Ramón de la Luz Sánchez
Consejero profesor de la Facultad de Contaduría y Administración

Dr. Luis Miguel Espinosa Rodríguez
Consejero profesor de la Facultad de Geografía

C. Gerardo Sánchez Vargas
Consejero alumno de la Facultad de Economía

C. Michelle Montserrat Caballero Becerril
Consejera alumna de la Facultad de Economía

C. Luis Eduardo Retama Arriaga
Consejero alumno del Plantel "Ignacio Ramírez Calzada" de la Escuela Preparatoria

C. José Luis Álvarez Escobar
Consejero alumno de la Facultad de Contaduría y Administración

Toluca, México, 27 de octubre de 2014

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 99 FRACCIÓN V DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA DESIGNACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO QUE TENDRÁ A SU CARGO LA AUDITORÍA EXTERNA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO 2014.

Para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 21 Fracción VIII, Artículo 24 Fracción XI de la Ley de la Universidad y artículos 148 y 149 del Estatuto Universitario, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario se reunió para analizar y emitir el dictamen sobre la firma de profesionales que realizará la auditoría externa correspondiente al ejercicio 2014, emitiéndose los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que para la realización de los trabajos de auditoría del ejercicio 2014 se presentaron tres propuestas, con la cotización correspondiente al servicio solicitado.

2. Que en virtud de que además de presentar las condiciones económicas más convenientes es necesario considerar la experiencia que el profesionista tiene acerca de la situación actual de la Institución, así como de las alternativas de solución en cuanto al seguimiento y solventación de las observaciones emitidas en los ejercicios anteriores, se ha propuesto al Despacho DEGHOSA Internacional Consultores por la importancia de concluir satisfactoriamente la revisión del presente ejercicio.

Por lo anteriormente expuesto, y una vez analizadas las propuestas, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario, emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone a este Cuerpo Colegiado designar al Despacho DEGHOSA Internacional Consultores como auditor externo de esta Universidad, para la realización de la auditoría a los estados financieros del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtro. Alejandro Hernández Suárez
Director de la Facultad de Contaduría y Administración

Mtra. Elizabeth López Carré
Directora de la Facultad de Turismo y Gastronomía

C.P. Ramón de la Luz Sánchez
Consejero profesor de la Facultad de Contaduría y Administración

Dr. Luis Miguel Espinosa Rodríguez
Consejero profesor de la Facultad de Geografía

C. Gerardo Sánchez Vargas
Consejero alumno de la Facultad de Economía

C. Michelle Montserrat Caballero Becerril
Consejera alumna de la Facultad de Economía

C. Luis Eduardo Retama Arriaga
Consejero alumno del Plantel "Ignacio Ramírez Calzada" de la Escuela Preparatoria

C. José Luis Álvarez Escobar
Consejero alumno de la Facultad de Contaduría y Administración

Toluca, México, 27 de octubre de 2014

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, PARA DESAFECTAR DEL CATÁLOGO DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO EQUIPOS DE CÓMPUTO, CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE LA UAEM, ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN I, 20 PRIMER PÁRRAFO, 21 FRACCIÓN IX, 22, 35, Y 37 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO; EN EL ESTATUTO UNIVERSITARIO, ARTÍCULOS 99, 142 Y 143; Y EN EL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UAEM, ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN V, 45 FRACCIÓN II Y DEMÁS ARTÍCULOS DERIVADOS DE LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA, Y;

CONSIDERANDO

I. Que la Universidad Autónoma del Estado de México contrató el servicio de arrendamiento de 9,000 equipos de cómputo con la finalidad de sustituir equipo de cómputo obsoleto y ofrecer equipo adicional a los diversos espacios tanto académicos como administrativos, para proveer a la comunidad universitaria de herramientas de trabajo actuales que apoyen la eficiencia de sus actividades.

II. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, derivado de la sustitución de equipo de cómputo obsoleto, cuenta con 5,903 equipos de cómputo que ya no cumplen con las características mínimas necesarias para poder apoyar las diversas actividades adjetivas y sustantivas de la Institución.

III. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, conforme a su marco legal, cuenta con la facultad de disponer del destino final de los bienes patrimoniales que ya no son útiles para los fines institucionales.

IV. Que diversos integrantes de la comunidad universitaria han manifestado el interés de adquirir equipo de cómputo que fue sustituido por el equipo arrendado.

V. Que dentro de los 5,903 equipos de cómputo sustituidos existen aproximadamente 2,483 equipos que ya no son aptos para el trabajo universitario, pero que pueden servir para actividades con menor demanda de capacidades.

Con base en los considerandos antes expuestos, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario autorice la desincorporación del patrimonio universitario, de la cantidad de 5,903 equipos de cómputo para ser destinados a su enajenación, teniendo en consideración dar prioridad a la venta a la comunidad universitaria y posteriormente al público en general.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtro. Alejandro Hernández Suárez
Director de la Facultad de Contaduría y Administración

Mtra. Elizabeth López Carré
Directora de la Facultad de Turismo y Gastronomía

C.P. Ramón de la Luz Sánchez
Consejero profesor de la Facultad de Contaduría y Administración

Dr. Luis Miguel Espinosa Rodríguez
Consejero profesor de la Facultad de Geografía

C. Gerardo Sánchez Vargas
Consejero alumno de la Facultad de Economía

C. Michelle Montserrat Caballero Becerril
Consejera alumna de la Facultad de Economía

C. Luis Eduardo Retama Arriaga
Consejero alumno del Plantel "Ignacio Ramírez Calzada" de la Escuela Preparatoria

C. José Luis Álvarez Escobar
Consejero alumno de la Facultad de Contaduría y Administración

Toluca, México, 27 de octubre de 2014

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR LA LIC. LAURA VARGAS CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEM", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Considerando que los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos disponen que todas las autoridades del Estado Mexicano en el respectivo ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, así como su desarrollo integral, y que esté principio guiará el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. Reconociendo que la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado Mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, mandata en los artículo 19 y 29, que los Estados parte adoptarán las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación; y que la educación del niño deberá estar encaminada, entre otros aspectos, a prepararlo para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos, y personas de origen indígena;

III. Tomando en cuenta que la Ley de Asistencia Social en su Artículo 3° define a la asistencia social como: el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el Artículo 4° identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, especialmente aquellos que sufran maltrato o abuso. Asimismo, el Artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, y el Artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia.

La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población;

IV. Considerando que la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes señala en su Artículo 3° que la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad y, particularmente, de acuerdo al inciso E de dicho artículo, un principio rector de la protección de estos derechos es el de contar con una vida libre de violencia;

V. Tomando nota que el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia señala en sus artículo 2°, 16 y 29 la atribución de promover e impulsar el sano crecimiento de la niñez, así como el desarrollo de la familia y la comunidad; la promoción y dirección de estudios, investigaciones y el desarrollo de programas y acciones en materia de desarrollo familiar y comunitario y de prevención y atención a la infancia y adolescencia, así como estudios e investigaciones sobre las causas y efectos de la vulnerabilidad social que afecta la infancia y la adolescencia en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño;

VI. Considerando que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 expone la ruta trazada por el Gobierno Federal para contribuir de manera eficaz a que México alcance su máximo potencial, por lo que orienta la actuación gubernamental en torno a cinco metas nacionales: México en Paz, México Incluyente, México con Educación de Calidad, México Próspero y México con Responsabilidad Global, lo cual incluye tres estrategias transversales: Democratizar la Productividad, Gobierno Cercano y Moderno, y Perspectiva de Género;

VII. Tomando en cuenta que la meta nacional México Incluyente tiene como objetivo, entre otros, transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente, para lo cual se debe articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población y promover el desarrollo integral de los niños y niñas, jóvenes y adultos mayores, entre otros. Asimismo, con el propósito de identificar y establecer actividades de cooperación entre las partes, que permitan promover la convivencia en las comunidades escolares de educación básica con las características de incluyente, democrática y pacífica; y

VIII. Considerando que el Plan Nacional de Asistencia Social 2014–2018 en su Objetivo 2 señala que se deberán salvaguardar los derechos de las niñas, niños y adolescentes y coordinar acciones que contribuyan al respeto, protección, atención y ejercicio efectivo de los mismos, a través de la coordinación nacional de los tres órdenes de gobierno, el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad, en el marco de la asistencia social que comprende acciones de promoción, previsión, protección en materia de rectoría y protección de sus derechos, la atención de riesgos psicosociales y problemáticas específicas, mantenimiento y actualización de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral.

DECLARACIONES

I. El **"DIF NACIONAL"** declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

I.2. Su titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los Artículos 37, inciso h, de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y artículo 11, fracciones X y XII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y acredita su personalidad de acuerdo con el testimonio de la Escritura Pública Número 103,210 de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, notario público número 127 del Distrito Federal.

I.3. El C. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable cuenta con facultades para asistir a la titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII y 16, fracciones III, V y VIII del estatuto orgánico anteriormente referido.

I.4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "LA UAEM" declara que:

II.1. Es un organismo público descentralizado del Estado de México; con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 1 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por Decreto 62 de la Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos;

II.2. Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2 de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura;

II.3. Que el Dr. en D. Jorge Olvera García ocupa el cargo de rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, y es su representante legal en términos del Artículo 23 de la ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su Artículo 24.

II.4. Para todos los efectos legales que deriven de este instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en Av. Instituto Literario 100 oriente, colonia Centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. "LAS PARTES" declaran que:

Se reconocen mutuamente la personalidad y atribuciones con las que cuentan y que de conformidad con los antecedentes y declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración para realizar actividades conjuntas encaminadas a la investigación, formación y capacitación profesional, divulgación de conocimiento, realización de estadísticas y demás acciones que acuerden "LAS PARTES" para explicar

el acoso escolar y generar propuestas que permitan brindar acciones para lograr una convivencia incluyente, democrática y pacífica entre las niñas, niños, adolescentes, sus familias y demás actores de la comunidad escolar, con el propósito de apoyar a las comunidades escolares a desnaturalizar la violencia social, generar mejores ambientes de aprendizaje y fortalecer la cohesión social.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** elaborarán de manera conjunta **PROGRAMAS DE TRABAJO** definidos por algunas de las siguientes líneas de acción:

1. Intercambio de información;
2. Asesoría mutua;
3. Formación y capacitación de personal;
4. Desarrollo de investigación y estadística;
5. Elaboración de protocolos de atención;
6. Difusión de las acciones de los **PROGRAMAS DE TRABAJO**, y
7. Aquellas que acuerden **"LAS PARTES"** para el cumplimiento de su objeto.

Dichos **PROGRAMAS DE TRABAJO** deberán incluir objetivos generales y específicos; actividades a desarrollar; calendario de actividades; responsables de ejecución; seguimiento y evaluación; costos; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

"LAS PARTES" establecerán mecanismos para el seguimiento e información oportuna de las acciones contenidas en los **PROGRAMAS DE TRABAJO**.

TERCERA. ENLACES

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del mismo, **"LAS PARTES"** designan a los enlaces que se mencionan a continuación, o a quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por el **"DIF NACIONAL"**: La Dra. Elva Cárdenas Miranda, directora general de Protección a la Infancia.

Por **"LA UAEM"**: El Dr. Manuel Gutiérrez Romero, director de la Facultad de la Ciencias de la Conducta.

Los enlaces podrán designar suplentes quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

"LAS PARTES" podrán sustituir a sus enlaces en cualquier momento, previo aviso por escrito a la otra parte, señalando e identificando a un nuevo enlace para la continuidad del cumplimiento del objeto del presente convenio.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

"LAS PARTES" convienen que los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa y económica de cada una de ellas. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.

Los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"**.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue

contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

SEXTA. COMUNICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos, comunicados y notificaciones en relación con el presente convenio podrán efectuarse por escrito con acuse de recibido, a través de los enlaces designados de acuerdo a la Cláusula Tercera.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN

"LAS PARTES" promoverán y divulgaran por los medios de difusión que estimen convenientes las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente instrumento jurídico entre los promotores, ejecutores, responsables e interesados en general, los cuales puedan coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

OCTAVA. MODIFICACIONES

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción. Los PROGRAMAS DE TRABAJO también podrán ser modificados de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES".

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse mutuamente todos los derechos de propiedad intelectual que cada una tenga a la fecha de firma del presente convenio, así como los que cada una de "LAS PARTES" obtenga por las acciones realizadas al margen del presente convenio. Los derechos de propiedad intelectual de cada una de "LAS PARTES" solamente podrán ser utilizados por la otra parte, previa autorización por escrito de la parte a la que pertenezcan.

La propiedad intelectual que derive de las acciones desarrolladas con motivo del presente convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en la materia, reconociendo la autoría conjunta cuando así ocurra, debiendo otorgarse siempre el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su creación.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el treinta y uno de julio de 2015.

UNDÉCIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN

Serán causales de terminación del presente convenio:

1. El incumplimiento de los compromisos pactados por cualquiera de "LAS PARTES";

2. El común acuerdo de "LAS PARTES", o

3. La falta de recursos asignados a los PROGRAMAS DE TRABAJO consignados para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DUODÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" indistintamente podrán solicitar dar por terminado el presente convenio de manera anticipada, comunicando por escrito su decisión a la otra cuando menos con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda darse por terminado. En este caso, se tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las obras o acciones ya iniciadas.

DÉCIMA TERCERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio es público de acuerdo con lo señalado en el Artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que de ser el caso, la

información generada para el cumplimiento del objeto del presente instrumento deberá sujetarse a los principios de confidencialidad y reserva estipulados en el citado ordenamiento.

DÉCIMA CUARTA. COMPROMISO DE BUENA FE

"LAS PARTES" manifiestan que la firma del presente convenio es de buena fe, comprometiéndose a realizar todo lo necesario para su cumplimiento, acordando que, en caso de presentarse alguna diferencia sobre su interpretación o ejecución, las resolverán de mutuo acuerdo obligándose a cumplir las decisiones que se tomen.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL, SE FIRMA POR SEXTUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DE 2014.

POR "LA UAEM"

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

POR EL "DIF NACIONAL"

Lic. Laura Vargas Carrillo
Titular

Ing. Carlos Prado Butrón
Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable

Acuerdo de COLABORACIÓN

UAEM | Universidad Autónoma del Estado de México

DIF

- Intercambio de información
- Asesoría mutua
- Formación y capacitación de personal
- Desarrollo de investigación y estadística
- Difusión de las acciones de los programas de trabajo

LEOPOLDO FLORES

"ARATMÓSFERA"

Breve Historia Gráfica de su Creación

DEL 3 DE NOVIEMBRE AL 17 DE DICIEMBRE DE 2014

"Galería Universitaria "Fernando Cano" Edificio Central de Rectoría. Instituto Literario Ote. No. 100 Toluca, Estado de México.

UAEM | Universidad Autónoma del Estado de México

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, Y POR OTRA, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU DELEGADO EN EL ESTADO DE MÉXICO DR. JOSÉ EDGAR NAIME LIBIEN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD" Y "EL INSTITUTO" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

2. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

3. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México le corresponde a su rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada legislación.

4. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Instituto Literario Núm. 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL INSTITUTO":

1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 4, fracción IV, inciso b, 5, 207 y 208 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

2. Que entre sus finalidades se encuentra la administración de los seguros, prestaciones y servicios que alude el artículo 5 de la referida ley del instituto y que para el ejercicio de sus funciones y atribuciones en términos de lo establecido en los artículos 207 y 208 fracción X de su ley, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar contratos y convenios que requiera el servicio a su cargo.

3. Que su representante, el Dr. José Edgar Naime Libien, fue nombrado delegado del ISSSTE en el Estado de México, el día 18 de abril de 2013 de conformidad con lo establecido en los artículos 214 fracción XII, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; así como 13, fracción XII del Estatuto Orgánico del ISSSTE, 9, fracción XI y 58 de dicho Estatuto (Anexo I).

4. Que cuenta con la infraestructura necesaria para constituirse como sede de enseñanza teórico- práctica y llevar a cabo las acciones que tengan como objeto el diseñar y operar el sistema de capacitación interna para los trabajadores de "EL INSTITUTO", a través de la cual se dará cumplimiento a las obligaciones que se pactan a su cargo en el presente instrumento jurídico.

5. Que tiene su domicilio, para todos los efectos legales que haya lugar, el ubicado en Paseo Tollocan, Núm. 319, quinto piso, esquina con Miguel Salinas, colonia Valle Verde, código postal 50140 en Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales que permitan el fortalecimiento de los servicios y prestaciones que brinda "EL INSTITUTO", mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a "LAS PARTES" y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

"LAS PARTES" acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

"LAS PARTES" convienen realizar coordinadamente investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de "LAS PARTES", conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

"LAS PARTES" realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de

este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

"LAS PARTES" convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UAEM" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de "EL INSTITUTO" y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan "LAS PARTES".

5. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES

"LAS PARTES" se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

"LAS PARTES" analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de "LAS PARTES", los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y/o convenios específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento y ejecutar el objeto del presente instrumento legal, "LAS PARTES" acuerdan formar una comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por "LA UAEM": el M. en C.I. Ricardo Joya Cepeda, secretario de Extensión y Vinculación.

Por "EL INSTITUTO": el Lic. Víctor Manuel Huerta Olivares, subdelegado de Prestaciones.

Esta comisión deberá reunirse una vez al año, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". En cada reunión de la comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES". Asimismo deberán establecer los programas de trabajo y mecanismos de evaluación correspondientes y podrá sesionar conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco del presente.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de "LAS PARTES".

2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.

3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre "LAS PARTES".

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos y/o convenios específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. CONTROVERSIAS

El presente convenio, los acuerdos operativos y/o convenios específicos que del mismo se deriven son producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA UAEM"

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

POR "EL INSTITUTO"

Dr. José Edgar Naime Libien
Delegado

CONVENIO general de COLABORACIÓN UAEM-ISSSTE

- INTERCAMBIO ACADÉMICO
- INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS
- DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN
- SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES
- SERVICIOS ACADÉMICO - PROFESIONALES
- SISTEMAS DE INFORMACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÉCNICA DE VALENCIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

En Valencia, España, y Toluca, Estado de México, a 10 de agosto de 2014.

ANTECEDENTES

Que con fecha veintinueve de mayo de 2007 se suscribió un Acuerdo Operativo de Intercambio de Alumnos entre la Facultad de Artes de la Universidad Autónoma del Estado de México y la Facultad de Bellas Artes de San Carlos de la Universitat Politécnica de Valencia, con vigencia no determinada y con el objeto de establecer las condiciones del intercambio de alumnos.

REUNIDOS

De una parte la Universitat Politécnica de Valencia, en adelante UPV, con CIFQ4618002B, creado con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971m de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. Francisco José Mora Mas, nombrado por el Decreto 65/2013, de 30 de mayo, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell.

Y de otra parte la Universidad Autónoma del Estado de México, en adelante UAEM, organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos; y con la representación legal de la UAEM que le corresponde a su rector Dr. en D Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada legislación.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen y la capacidad legal necesaria para la firma del presente documento, y a tal efecto

EXPONEN

Que la Unversitat Politécnica de Valencia es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada, como declara el artículo 2 de sus estatutos, en la intensificación de la cooperación internacional mediante el intercambio de miembros de la comunidad universitaria, colaboración en el campo de la docencia, investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, declarándose como objetivo de la Universitat Politécnica de Valencia que todos sus alumnos puedan cursar un periodo de sus estudios universitarios en universidades de otros países.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 de su ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines

impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Teniendo en cuenta lo anterior expuesto, la Universitat Politécnica de Valencia y la Universidad Autónoma del Estado de México deciden suscribir un Convenio de Colaboración para el Intercambio de Estudiantes, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es definir los términos de colaboración entre la Universitat Politécnica de Valencia y la Universidad Autónoma del Estado de México para el establecimiento de un programa de intercambio de estudiantes.

SEGUNDA. ÁMBITO SUBJETIVO

Este convenio solo será de aplicación a los estudiantes de la Facultad de Bellas Artes, Escuela Técnica Superior de Ingeniería del Diseño y Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universitat Politécnica de Valencia, y a los estudiantes de la Facultad de Artes y de la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad Autónoma del Estado de México.

TERCERA. SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y ADMISIÓN

La selección de los estudiantes que participarán en el intercambio es responsabilidad de la universidad de origen, la cual tendrá en cuenta, de acuerdo con sus propios criterios, el rendimiento académico y el nivel de estudios en que se encuentre cada candidato.

Una vez seleccionados los estudiantes que realizarán el intercambio, la universidad de origen formalizará la propuesta de estancias a la universidad de destino, mediante la presentación de una petición que incluirá los siguientes datos de los alumnos que proponen para realizar el intercambio:

- Nombre y apellido/s
- Dirección y número de teléfono
- Principal área de interés
- Nacionalidad
- Copia del expediente académico
- Currículum vítae
- Carta de motivación

CUARTA. PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD

En el intercambio de alumnos objeto del presente convenio siempre deberá regir el principio de reciprocidad, en virtud del cual el número de alumnos recibidos por cada universidad para realizar el intercambio será igual al de alumnos enviados. Para el primer año de aplicación del presente convenio se establece un número máximo de dos (2) estudiantes por universidad.

Excepcionalmente, y en todo caso, con el consentimiento de ambas universidades, podrá tener lugar un desequilibrio cuya corrección se acordará para el próximo periodo académico.

QUINTA. DURACIÓN DEL INTERCAMBIO

Los intercambios tendrán una duración máxima de un año académico para los estudiantes de ambas instituciones.

SEXTA. CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

A) Condiciones económicas y seguro médico

- Los estudiantes participantes en el intercambio pagarán las tasas de matrícula en su universidad de origen, quedando exentos de cualquier pago por derechos de matrícula en la universidad de destino.

- Los estudiantes de intercambio únicamente deberán pagar en la

universidad de destino las tasas o precios públicos que pudieran estar establecidos para el acceso a determinados servicios (deportes, Internet y otros), en las mismas condiciones que sus estudiantes. En este caso, la universidad de destino deberá informar a los estudiantes de intercambio previamente a su llegada a la misma.

- Antes de llegar a la universidad de destino, los estudiantes deberán tener suscrito un seguro internacional de gastos médicos y de accidente, cuyo pago será responsabilidad de los estudiantes. La suscripción de este seguro se acreditará por parte del estudiante en su universidad de origen antes de su partida, siendo, en todo caso, condición necesaria para realizar el intercambio.

- Será responsabilidad del estudiante de intercambio realizar todos los trámites necesarios para la obtención del visado y documentos de inmigración que le permitan la entrada al país en el que realizará el intercambio. Cada universidad de destino proporcionará al estudiante una carta de aceptación, que especifique que se trata de un alumno de intercambio y que es admitido en esta universidad.

- El estudiante deberá cubrir sus gastos de alojamiento y manutención en la universidad de destino, así como los gastos de viaje, transporte, libros, gastos personales y talleres.

- La universidad de origen no asumirá el pago de los gastos originados por el intercambio, siendo, en todo caso, responsabilidad del estudiante que realice el intercambio.

B) Prestaciones y servicios de la universidad de destino

- La universidad de destino prestará a los estudiantes que reciba en el marco del presente convenio la asistencia necesaria para la preparación adecuada de su estancia y para el óptimo desarrollo de la misma a través de sus servicios generales y de relaciones internacionales. En este tenor, la universidad de destino apoyará, según los recursos con los que cuente, a los estudiantes de intercambio en la búsqueda de alojamiento.

- Los estudiantes de intercambio gozarán de los mismos derechos y beneficios otorgados por la universidad de destino a sus propios estudiantes, a estos efectos esta universidad facilitará un carnet o documento similar a cada estudiante de intercambio que le permita el acceso a todos los servicios de la universidad de destino en las mismas condiciones que los estudiantes propios.

C) Compromisos académicos

- Antes de su partida, los estudiantes participantes en el intercambio firmarán con su universidad de origen un acuerdo o compromiso de reconocimiento académico. La universidad de destino facilitará la matrícula en las asignaturas que figuran en el acuerdo o compromiso de reconocimiento académico, que en todo caso estará exenta de cualquier pago por derechos de matrícula debido a que ya se habrán abonado por el estudiante en la universidad de origen. Así mismo, la universidad de destino informará a la universidad de origen el caso de que fuera necesaria o conveniente una modificación de las asignaturas que constan en el acuerdo o compromiso de reconocimiento académico. Si se produjera discrepancia entre las dos universidades acerca de las asignaturas que deben incluirse en el acuerdo o compromiso de reconocimiento académico, se some-

terá la cuestión a la Comisión de Seguimiento y Control para que decida lo que estime pertinente.

- Durante la duración del intercambio los estudiantes que realicen el mismo mantendrán su condición de alumnos de la universidad de origen, teniendo los derechos académicos y obligaciones de los alumnos de la universidad de destino.

- Al término del periodo de intercambio, la universidad de destino expedirá un certificado de los estudios realizados por cada estudiante de intercambio, especificando el número de créditos cursados o la duración de los mismos, así como las calificaciones obtenidas.

- Cada una de las dos universidades aceptará los estudios realizados en la otra institución como equivalentes a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente en cada país, la normativa propia de cada universidad y el acuerdo o compromiso de reconocimiento académico firmado entre el estudiante de intercambio y su universidad de origen.

SÉPTIMA. COORDINADOR

Cada universidad designa un coordinador para el presente convenio, que actuará como interlocutor de la misma, y cuya dirección servirá a efectos de notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio.

En la UPV será:

EL jefe del gabinete del rector:
Don Juan Miguel Martínez Rubio
Camino de Vera s/n
46022 Valencia

En la UAEM será:
La secretaria de Cooperación Internacional:
M. en A. Ed. Yolanda E. Ballesteros Sentíes
Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México, México
Teléfonos: (01722) 2 26 23 76/ 2 26 23 77
Correo electrónico: sci@uaemex.mx

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN

A los efectos de control, seguimiento e interpretación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del presente convenio, se constituirá una comisión integrada por representantes de las universidades firmantes, al que competerá las cuestiones relativas al desarrollo y seguimiento del mismo y garantía de calidad, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de política común, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

En la UPV será:

El jefe del gabinete del rector:
Don Juan Miguel Martínez Rubio
Camino de Vera s/n
46022 Valencia

Isabel Tristán Tristán
Vicedecana de Relaciones Internacionales
Facultad de Bellas Artes

En la UAEM será:

El secretario de Extensión y Vinculación:
M. en C. I. Ricardo Joya Cepeda
Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México, México
Teléfonos: (722) 2 26 2300 Ext. 11360 y 226 2323
Correo electrónico seyv@uaemex.mx

La Comisión de Seguimiento y Coordinación fijará anualmente, con suficiente antelación a las fechas de la convocatoria del programa de

intercambio en cada universidad, el número y condiciones de las plazas de intercambio que se ofrecen.

La Comisión dictará las normas de funcionamiento interno por las que se regirá, respetando en todo caso, los límites que fije el presente convenio.

NOVENA. EXPERIENCIA CULTURAL

Las dos universidades harán todo los esfuerzos a su alcance para organizar a los estudiantes de intercambio, programas y experiencias culturales tendentes a mejorar el conocimiento de sus respectivos países.

DÉCIMA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de 5 años.

UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN

Las partes podrán modificar el presente convenio, en cualquier momento, por acuerdo expreso de las partes firmantes.

DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por expiración del plazo de duración inicial o de sus prórrogas.
3. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber de lealtad.
4. Por decisión unilateral de una de las partes mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte con una antelación de seis meses a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

En cualquier caso, en el supuesto de que se precediese a la resolución del presente convenio, ambas partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la resolución.

DÉCIMO TERCERA. IDIOMA DEL CONVENIO

El presente convenio se suscribirá en español. Para las relaciones de trabajo entre las partes se utilizará el idioma español.

DÉCIMO CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD DE CUANTO ANTECEDE, FIRMAN, POR DUPLICADO, EN EL LUGAR Y FECHA ARRIBA INDICADOS.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

POR LA UNIVERSITAT POLITÉCNICA DE VALENCIA

D. Francisco José Mora Mas
Rector

Convenio de COLABORACIÓN

UAEM | Universidad Autónoma del Estado de México

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Intercambio de estudiantes

ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE

La Universidad Autónoma del Estado de México en adelante "UAEM", representada por su rector, Dr. en D. Jorge Olvera García, y la Universidad de Chile, en adelante "UCH", representada por su rector, Profr. Ennio Vivaldi Véjar, firman este acuerdo para promover el intercambio estudiantil entre las dos instituciones, de acuerdo a los términos señalados a continuación.

1. DURACIÓN DEL INTERCAMBIO

1.1. El periodo de intercambio será de un semestre académico, ampliable a un año académico previo acuerdo de las partes.

1.2. El programa de intercambio involucrará a estudiantes de pre y postgrado de ambas universidades.

2. AÑO ACADÉMICO

2.1. El año académico en la Universidad de Chile consta de dos semestres, el primer semestre desde marzo hasta julio, y el segundo semestre desde julio hasta diciembre.

3. NOMINACIONES

3.1. Las postulaciones de los estudiantes de la Universidad Autónoma del Estado de México para comenzar en el primer semestre (marzo) en la Universidad de Chile deberán llegar a la universidad a comienzos de diciembre del año anterior, y para el segundo semestre (julio) a finales de mayo del año en curso.

3.2. Las postulaciones de los estudiantes de la Universidad de Chile deberán enviarse a la Dirección de Cooperación de la Secretaría de Cooperación Internacional, tomando en consideración que los periodos de la "UAEM" son de septiembre a noviembre (primavera) y de marzo a mayo (otoño).

4. NÚMERO DE ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO

4.1. Cada institución podrá aceptar bajo este programa hasta seis (6) estudiantes de tiempo completo por semestre.

4.2. Las universidades velarán por mantener un balance en el número de estudiantes en intercambio durante la vigencia de este acuerdo. Ambas instituciones revisarán el resultado del programa cada año, y de producirse desbalances en el número de estudiantes, este se ajustará durante el periodo del convenio, con el fin de mantener un balance razonable en el intercambio, rectificando de esta manera cualquier desbalance. El número de estudiantes en intercambio no debe ser exactamente recíproco cada año, no obstante, cualquier desbalance producido debe rectificarse durante la vigencia de este acuerdo.

5. ESTATUS DE LOS ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO

Cada institución aceptará estudiantes de intercambio como estudiantes no conducentes a grado, matriculándolos de tiempo completo por el periodo acordado de intercambio.

6. PROCEDIMIENTOS DE ACEPTACIÓN

6.1. Los estudiantes que participen en el programa de intercambio bajo los términos de este acuerdo serán seleccionados en una etapa inicial por su institución de origen, y será la institución de destino la que tomará la decisión final de aceptación en cada caso.

6.2. Los estudiantes deberán cumplir con todos los requisitos de postulación y admisión de ambas universidades en pos de llevar a cabo el intercambio.

6.3. Ambas instituciones se reservan el derecho de rechazar cualquier nominación que no cumpla con los estándares requeridos de admisión, incluyendo la correcta competencia en el manejo del idioma de la universidad anfitriona.

7. PROGRAMA DE ESTUDIOS

7.1. Cada estudiante, en consulta con los consejeros académicos de ambas instituciones, determinará el programa de estudios en la universidad de destino.

7.2. De acuerdo a las regulaciones de la universidad de destino, requisitos de idioma u otros prerrequisitos podrán ser requeridos. Los estudiantes de intercambio serán normalmente autorizados para cursar cualquier asignatura, a menos que esta últimas estén sujetas a un número limitado de inscripciones.

8. DESEMPEÑO ACADÉMICO

8.1. La institución de destino evaluará el rendimiento académico de cada estudiante de intercambio de acuerdo a sus propias regulaciones, y enviará a la institución de origen el expediente académico/certificado de notas de cada estudiante.

8.2. La institución de origen otorgará los créditos a cada estudiante en conformidad a sus regulaciones y procedimientos.

9. MATRÍCULA Y OTROS COSTOS

9.1. Los estudiantes que participen de este programa deberán enterar el pago de los respectivos aranceles y otros costos relacionados con el intercambio a su institución de origen. Los estudiantes de intercambio serán, sin embargo, responsable:

a) El pasaje de viaje internacional, y los desplazamientos en el país anfitrión;

b) Alojamiento, manutención y gastos de comida;

c) Seguro médico y gastos de esta índole;

d) Libros de texto, vestimenta y otros gastos personales;

e) Costos de pasaporte y visa;

f) Pago de aranceles adicionales. En el caso de la UCH estarán sujetos a tarifas adicionales el curso de español, el uso de estudio de música y otras actividades relacionadas, así como el uso de laboratorios y el trabajo de terreno.

g) Los valores de los cursos de idioma será a través de negociaciones por separado.

h) Cualquier otro arancel o gasto incurrido en el periodo de intercambio.

9.2. La institución de destino orientará a los estudiantes de intercambio en la búsqueda de alojamiento en caso de ser necesario.

10. RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE EN INTERCAMBIO

10.1. Los estudiantes de intercambio deberán cumplir con los requisitos del país de destino en lo referente a procedimientos de inmigración, incluido, cuando corresponda, arreglos para sus familias y dependientes, cuyos gastos y manutención correrán por cuenta del estudiante. Asimismo, deberán cumplir las leyes y regulaciones del país destino, y por las reglas y procedimientos de ambas universidades.

10.2. Cada estudiante de intercambio será responsable de la obtención de su propia visa, así como todos aquellos documentos requeridos en pos de cursar sus estudios en la universidad de destino.

10.3. Los estudiantes de intercambio suscribirán un seguro amplio de salud, válido en el país e institución de destino. Los estudiantes de intercambio serán responsables de sus propios gastos, incluidos los gastos detallados en el punto noveno.

10.4. Los alumnos de intercambio se asegurarán de mantener informada a su universidad de origen de todas sus actividades, y de sus datos de contacto durante todo el periodo de intercambio. La institución de acogida actuará como punto de contacto con el estudiante.

11. RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES

11.1. Las instituciones se comprometen a:

a) Proveer información antes de la partida de los estudiantes, más una orientación a su llegada.

b) Proveer la documentación necesaria para que el estudiante pueda tramitar la visa correspondiente.

c) Informar acerca de alojamientos.

d) Supervisar el programa de intercambio.

e) Designar coordinadores que administren y resuelvan los asuntos relativos a la ejecución del presente acuerdo, proveyendo asimismo el adecuado asesoramiento.

12. COORDINADORES

12.1. Para todos los asuntos relevantes en relación a este acuerdo, las partes designan como áreas encargadas de coordinar y dar seguimiento:

- La Universidad de Chile designa a la Oficina de Relaciones Internacionales.

- La Universidad Autónoma del Estado de México designa a la Dirección de Cooperación de la Secretaría de Cooperación Internacional.

12.2. Cada parte podrá cambiar a los coordinadores previo aviso por escrito.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LOGOS

13.1. El uso, propiedad y licencia de cualquier propiedad intelectual creada por el cuerpo docente, personal o estudiantes de la "UAEM" pertenecerá a estos últimos, según sea el caso. El mismo principio rige para la propiedad intelectual creada por el cuerpo docente, personal o estudiantes de la "UCH".

13.2. Ninguna de las disposiciones establecidas en este acuerdo conferirá derechos de publicidad o promoción a la otra parte, entendiéndose dentro de aquellas el nombre de las instituciones, sus logos, marcas registradas o similares. El uso de este tipo de información deberá autorizarse por escrito.

14. NO AGENCIA

La Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad de Chile acuerdan que ninguna de las disposiciones presentes en este acuerdo está destinada para la creación de ninguna empresa, ventura conjunta o relación contractual de ningún tipo. Cada institución mantendrá su completa independencia en relación a todas las materias presentes en este acuerdo, por lo que ninguna de las partes está autorizada para actuar a nombre o en representación de la otra.

15. FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable por fallas o demoras incurridas bajo el marco de ese acuerdo debido a causas fuera de su control razonable, incluyendo sin limitaciones actos imprevistos, incendios, inundaciones, terrorismo, huelgas, revueltas u otras.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En relación a la interpretación y aplicación del presente acuerdo, las partes procurarán resolverlo de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.

17. COMIENZO Y DURACIÓN DEL ACUERDO

17.1. Este acuerdo entrará en vigor en la fecha de la firma por parte de ambas instituciones, y continuará vigente por un periodo de cinco (5) años. Las instituciones dialogarán en relación a la renovación del presente instrumento con al menos seis (6) meses de anticipación antes de su expiración. Dicha renovación deberá ser por escrito.

17.2. En el caso de que este acuerdo no esté cumpliendo con los objetivos propuestos, cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de rescindir el instrumento declarando su intención de no preservar en él, con una anticipación mínima de seis (6) meses. En el caso de que proceda dicha notificación, las instituciones honrarán las disposiciones de este acuerdo respetando cada una de las actividades en curso. Los términos del presente acuerdo podrán ser revisados y/o modificados por muto acuerdo de las partes.

17.3. Ninguna modificación entrará en vigor hasta que ambas instituciones suscriban el instrumento correspondiente que da cuenta de dichas modificaciones.

18. VERSIONES OFICIALES

El presente acuerdo ha sido suscrito en dos (2) versiones duplicadas en español. Ambas versiones se considerarán igualmente oficiales.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

POR LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Profr. Ennio Vivaldi Véjar
Rector

Toluca, México, 14 de julio de 2014

Convenio de COLABORACIÓN

Universidad Autónoma del Estado de México

y

Universidad de Chile

UAEM | Universidad Autónoma del Estado de México

UNIVERSIDAD DE CHILE

Intercambio estudiantil

ACUERDO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA

Dr. en D. Jorge Olvera García, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones I, II, V, 3, 23, 24 fracciones III, XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, 2, 3, 10 fracción II, 11, 13 fracción I del Estatuto Universitario.

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo del rector de la Universidad Autónoma del Estado de México de fecha 4 de octubre de 2004 se creó la Dirección de Información Universitaria con el objetivo de transparentar la gestión universitaria mediante la difusión de la información que generan las autoridades y dependencias de la Institución.

Que la Dirección de Información requiere de áreas físicas adecuadas y espacios acordes a las necesidades de esta, para el mejor desempeño de sus funciones, para brindar un servicio de manera pronta, expedita y libre de obstáculos; con ello se busca atender el principio de acceso universal y que la protección de datos personales alcancen su finalidad y efectos legales, atendiendo lo establecido en los artículos 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México y demás disposiciones relativas y aplicables.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario el cambio de domicilio de las instalaciones que ocupa actualmente la Dirección de Información Universitaria, con el propósito de que la comunidad universitaria y el público en general tengan mayor y mejor acceso a los servicios que esta brinda.

En merito a lo expuesto se expide el presente:

ACUERDO

Se hace del conocimiento de la comunidad universitaria y del público en general el cambio de domicilio de la Dirección de Información Universitaria situado anteriormente en la calle de Eduardo González y Pichardo Núm. 205 de esta ciudad, colonia La Merced, y cuyo nuevo domicilio es el ubicado en Valentín Gómez Farías Oriente Núm. 200, colonia 5 de Mayo C.P. 5000 Toluca, Estado de México, a partir del 06 de octubre de 2014.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Comuníquese el presente acuerdo a las autoridades universitarias, a las dependencias de la Administración Central, organismos académicos, centros universitarios, unidades académicas profesionales y planteles de la Escuela Preparatoria a través de los servidores universitarios habilitados, centros e institutos de Investigación y demás dependencias para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO Comuníquese el presente acuerdo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, para su notificación en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en el Sitio de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), así como en el Sitio de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de México.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial informativo de la Universidad "Gaceta Universitaria".

Lo tendrá entendido la comunidad universitaria y la sociedad mexiquense.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2014.

POR TANTO MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2014, 70 Aniversario de la Autonomía ICLA-UAEM"

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

Ceremonia del día de la Transparencia Universitaria

ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE EL PRIMER LUNES DE OCTUBRE "DÍA DE LA TRANSPARENCIA UNIVERSITARIA"

Dr. en D. Jorge Olvera García, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en los artículos 1°, 2° fracciones I, II, V, 3°, 23, 24 fracciones III y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2°, 3°, 10, fracción II, 11, 13 fracción I del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México; y

CONSIDERANDO

1. Que el apartado A del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la federación, los estados y el Distrito Federal garantizarán el derecho de acceso a la información a toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, a través de mecanismos y procedimientos de revisión expeditos y gratuitos que se substanciarán ante los organismos autónomos, especializados e imparciales.

2. Que el párrafo décimo sexto del Artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México consigna que los poderes públicos y los organismos autónomos transparentarán sus acciones y garantizarán el acceso a la información pública, correspondiendo al Estado la salvaguarda de dicho derecho fundamental.

3. Que el 7 de febrero del año 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, misma que constituye la tercera generación de reformas constitucionales en la materia. La primera de estas, enmarcada con la expedición de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la creación del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en el 2002; la segunda, identificada con la inclusión del principio general de publicidad de la información gubernamental a través de la adición de un segundo párrafo con siete fracciones al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el 2007.

4. Que del análisis del Régimen de la Transparencia en México y las leyes federal, estatales y del Distrito Federal que regulan la transparencia en el ámbito público y el ejercicio del derecho de acceso a la información, se tiene que en relación con las universidades e instituciones de educación públicas son consideradas en la totalidad de los cuerpos normativos como sujetos obligados directos. En el texto constitucional federal posee tal naturaleza toda autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal.

5. Que la fracción V del artículo 7° de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que los órganos autónomos son sujetos obligados, bajo tal consideración la Universidad Autónoma del Estado de México pone en práctica políticas y programas de acceso a la información que se apegan a los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad y suficiencia en beneficio del solicitante. De tal forma, que los servidores públicos universitarios transparentan sus acciones y garantizan el respeto al derecho a la información pública.

6. Que el Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México en sus artículos 3° Bis y 13 Bis

señalan la transparencia como uno de los valores y principios que la Institución fomentará y fortalecerá entre sus integrantes, preceptuando el deber de transparentar las acciones de la Institución, garantizar el acceso a la información pública y proteger los datos personales en los términos que señale la legislación universitaria.

De tal forma que en el quehacer institucional, el acceso a la información pública y la protección de datos personales se reconocen como derechos fundamentales, y para su salvaguarda se contempla en su estructura la Dirección de Información Universitaria.

7. Que en julio de 2004 se publicó en el órgano oficial de la Universidad Autónoma del Estado de México Gaceta Universitaria, el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad Autónoma del Estado de México, herramienta jurídica que compuesta de siete capítulos posee como finalidad prevenir formas de corrupción al dar a conocer diversos aspectos del quehacer universitario, pues permite el escrutinio de la sociedad en los asuntos académicos y administrativos universitarios, que no solo es la base de la rendición de cuentas públicas, sino que es un detonante para corregir y mejorar la propia Universidad, generando así credibilidad y confianza en la Institución.

8. Que el 4 de octubre de 2004 se creó la Dirección de Información Universitaria con adscripción a la Secretaría de Rectoría, la cual posee como objetivo sustantivo transparentar la gestión universitaria mediante la difusión de la información que generan las autoridades y dependencias de la Institución y garantizar a toda persona el acceso a la información en materia de servicios de educación media superior y superior, investigación, difusión cultural y extensión. El acuerdo de creación fue publicado en el órgano oficial de la Universidad Autónoma del Estado de México Gaceta Universitaria, en su edición extraordinaria del mes de octubre del año en comento.

9. Que dentro de las funciones de la Dirección de Información Universitaria destacan el supervisar que las políticas y lineamientos en materia de acceso a la información y transparencia se lleven a cabo de manera uniforme por las dependencias de la Institución; establecer políticas generales para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales que estén en posesión de las dependencias universitarias, y asegurar que exista una cultura universitaria de rendición de cuentas a la sociedad, con relación a la administración de los recursos que le son encomendados.

10. Que en congruencia con las reformas constitucionales federales en materia de transparencia, la Universidad Autónoma del Estado de México a partir de 2006 cuenta con un portal institucional de Transparencia Universitaria, que a través de la difusión de la información pública de oficio y la asociación a los sistemas electrónicos a través de los cuales cualquier persona puede hacer uso remoto de los mecanismos de acceso a la información y de los procedimientos de revisión, difunde, da certeza y ciudadaniza el desarrollo del quehacer institucional.

11. Que en el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 la transparencia, el acceso a la información y la protección de los datos personales constituyen pilares importantes, en donde la transparencia es un requisito de gestión necesario para la adecuada administración y desarrollo del quehacer académico, por ello resulta importante implementar y transmitir una cultura de acceso a la información y rendición de cuentas, la cual se ejerza y coordine con todos los sectores de la comunidad universitaria.

12. Que la transparencia y la rendición de cuentas constituyen principios orientadores de la actividad de la Universidad Autónoma del Estado de México, que se materializan en una perspectiva holística del proyecto Humanismo que transforma, y que permea en perfiles estratégicos para la Extensión y Vinculación solidaria y eficiente, la

Administración moderna y proactiva orientada a resultados y al financiamiento diversificado, el Gobierno sensible y seguridad universitaria, el Marco jurídico y legislación universitaria, y la Transparencia y rendición de cuentas.

13. Que la Universidad Autónoma del Estado de México abona al afianzamiento de la transparencia y la rendición de cuentas en la entidad mexiquense a través del Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, órgano colegiado que tiene por objeto llevar a cabo el registro de las personas físicas o jurídico colectivas, para que, como representantes de la sociedad civil, puedan participar en los procedimientos de contratación pública relevantes; procedimientos en los que por su complejidad, impacto o monto de recursos requieren una atención especial para minimizar riesgos de opacidad y corrupción.

En tal virtud, en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE EL PRIMER LUNES DE OCTUBRE "DÍA DE LA TRANSPARENCIA UNIVERSITARIA"

PRIMERO. Se conmemorará el primer lunes de octubre como Día de la Transparencia Universitaria en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. El Día de la Transparencia Universitaria tendrá como objetivo promover y fomentar la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales como principios del servicio público y la sociedad, entre la comunidad universitaria a través de actividades académicas y culturales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el órgano oficial "Gaceta Universitaria".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente decreto, las autoridades universitarias competentes y las dependencias administrativas de la Administración Central, organismos académicos, centros universitarios unidades académicas profesionales y planteles de la Escuela Preparatoria, difundirán y promoverán la conmemoración del "Día de la Transparencia Universitaria".

Lo tendrá entendido la comunidad universitaria.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2014, 70 Aniversario de la Autonomía ICLA-UAEM"

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

AVISO DE PRIVACIDAD

La Universidad Autónoma del Estado de México, en lo sucesivo y para efectos del presente aviso, se denominará como “La Universidad”, con domicilio en Instituto Literario Ote. No. 100, Col. Centro. C.P. 50000, Toluca, Estado de México; a través de sus espacios académicos y administrativos es la responsable del uso, protección y tratamiento de sus datos personales, observando íntegramente para ello lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en lo subsecuente “La ley”.

La entrega de los datos personales es facultativa, en caso de que el titular se negara a otorgarlos, se generará como consecuencia el no estar en posibilidades de realizar el trámite que pretende llevar a cabo.

En caso de no oponerse a este acto, se entiende que existe un consentimiento expreso para su tratamiento, en los términos citados en el presente aviso de privacidad.

“La Universidad” protesta no transmitir sus datos personales a persona física o jurídico colectiva alguna que sea ajena a la Institución sin su consentimiento expreso; notificándole en su caso qué datos serán transmitidos, cuál es la finalidad de dicho trámite y quién es el destinatario.

Para la mejor comprensión del presente aviso de privacidad le informamos lo siguiente:

¿Para qué fines se recabarán sus datos personales?

Los datos personales que recabamos de usted, los utilizaremos para las siguientes finalidades que son necesarias dentro de las actividades propias de “La Universidad”:

- Trámites académicos, como pueden ser los relativos a inscripción, reinscripción, solicitud de becas, historial académico, tutoría académica, titulación, prestación de servicio social y prácticas profesionales, intercambio académico, participación en proyectos de investigación, registro de evaluaciones y cualquier actividad y obligación surgida del quehacer universitario.

- Trámites administrativos, como pueden ser los relativos a recursos financieros, recursos humanos, recursos materiales, servicios generales y obra universitaria, así como las demás relativas a la contraloría, marco legal, gestión, planeación, estadística universitaria y cualquier actividad y obligación surgida del quehacer universitario.

- Actividades y/o servicios diversos, como pueden ser sociales, de difusión de la cultura, deportivos, médicos, recreativos, empresariales, de investigación, extensión, publicación de eventos, entre otros.

¿Qué datos personales se recabarán?

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad y dependiendo específicamente del trámite a realizar, se utilizarán, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes datos personales.

- Datos de identificación como: nombre, número de cuenta, estado civil, firma autógrafa y electrónica, registro federal de contribuyentes (RFC), clave única de registro de población (CURP), número de seguridad social, nacionalidad, fecha de nacimiento, datos contenidos en acta de nacimiento, datos familiares, fotografía, imagen, voz, entre otros.

- Datos de contacto como: domicilio, números telefónicos fijos o celulares o

correos electrónicos de índole particular, entre otros.

- Datos académicos como: calificaciones cuantitativas, cualitativas, promedios y observaciones a las calificaciones, evaluaciones y las opiniones vertidas en ellas.

- Datos patrimoniales o financieros

Además "La Universidad" podrá utilizar para las finalidades descritas anteriormente los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren especial atención:

- Datos respecto de su estado o condición de salud física o mental

- Datos sobre afiliación sindical

- Datos de origen étnico o racial

- Preferencias sexuales

- Situación genética

De los Derechos ARCO, revocación y limitación del uso de los datos personales

El titular podrá ejercer en los términos previstos por "La Ley" su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición (ARCO). Asimismo "La Universidad" atenderá las solicitudes que el titular tenga respecto a la revocación de su consentimiento para dar tratamiento, uso o divulgar sus datos personales. Es importante considerar que no en todos los casos se podrá atender y/o concluir dicha solicitud de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal o administrativa requiramos seguir tratando sus datos personales. Aunado a esto el titular de los datos debe considerar que esta acción puede implicar que no se podrá seguir prestando el servicio solicitado o concluir el trámite que el titular ha iniciado con "La Universidad".

Para realizar cualquiera de estos procedimientos así como recibir asesoría por parte de la Universidad, el titular podrá acudir a las oficinas de la Dirección de Información Universitaria localizadas en la calle Valentín Gómez Farías Oriente No. 200, Colonia 5 de Mayo C.P. 50090 Toluca, Estado de México. Para el ejercicio de sus Derechos ARCO el titular puede también, en caso de así desearlo, ingresar su solicitud en la dirección electrónica www.saimex.org correspondiente al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

El responsable de vigilar la protección de los sistemas que contengan datos personales es el Lic. en D. Hugo Edgar Chaparro Campos, titular de la Dirección de Información Universitaria.

De los cambios y modificaciones al Aviso de Privacidad

Derivado de nuevos requerimientos legales o de nuevas necesidades administrativas o de otra índole, el presente aviso de privacidad se identifica con el número de revisión 01 de fecha 14/10/2014, sin embargo, podrá sufrir cambios y modificaciones.

"La Universidad" se compromete a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente, a través del sitio electrónico de "La Universidad" (www.uaemex.mx) así como por diversos medios de comunicación masiva que en su momento se determine.

REVISIÓN NÚM. 01 FECHA DE APROBACIÓN 24/10/2014

Producción Editorial

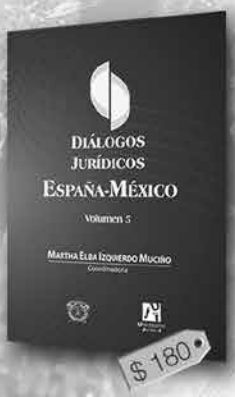

Búscalos en el Departamento de Comercialización y Distribución Editorial
Allende Sur 225, Col. Centro, Toluca, Estado de México. Tel.: (722) 215 88 36

Consulta las publicaciones en línea: **www.uaemex.mx/SIEA/difusion/difusion.html**
Dirección de Difusión y Promoción de la Investigación y los Estudios Avanzados

UAEM | Universidad Autónoma del Estado de México

HUMANISMO
QUE TRANSFORMA

"2014, 70 Aniversario de la Autonomía ICLA-UAEM"

www.uaemex.mx